

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de septiembre de 2023.

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
25 de Mayo 359
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Re.: SBS RENTA FIJA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO
Solicitud de Conformidad Unánime a Cuotapartistas
Aprobación de prórroga del plazo de duración del Fondo

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de sociedad gerente (la "Sociedad Gerente") del fondo común de inversión cerrado **SBS RENTA FIJA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO**, autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución N° RESFC-2018-19651-APN-DIR#CNV de fecha 1° de agosto de 2018 y registrado con el N° 1056 (el "Fondo"), nos dirigimos a los cuotapartistas para someter a su consideración y aprobación una modificación al plazo de duración del Fondo.

Teniendo en consideración lo anterior, la Sociedad Gerente somete a consideración y aprobación de los cuotapartistas del Fondo los siguientes asuntos: (i) la prórroga del plazo de duración del Fondo hasta el 1° de agosto de 2032, (ii) la implementación de aquellas modificaciones a la documentación contractual del Fondo (Reglamento de Gestión y Prospecto de Emisión del Fondo) que fueran necesarias y/o convenientes para reflejar la extensión del plazo de duración del Fondo, y (iii) el otorgamiento de autorización para iniciar los trámites respectivos que pudieran corresponder ante la Comisión Nacional de Valores y otros organismos.

Conforme lo establecido en el párrafo precedente, la Sección 2 del Capítulo 2 del Reglamento de Gestión del Fondo quedará redactada de la siguiente manera: "**PLAZO DEL FONDO: el plazo de duración del Fondo culmina el 1 de agosto de 2032. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea de Cuotapartistas, según lo previsto en el Capítulo 12 del Reglamento**". Todo ello, sin perjuicio de cualquier ajuste adicional que fuera necesario y/o conveniente a la documentación contractual en el marco del trámite de adenda que luego deba hacerse ante la Comisión Nacional de Valores.

Aquel cuotapartista del Fondo que desee exteriorizar su voluntad respecto de las cuestiones sometidas a consideración, deberá emitir una manifestación de voluntad fehaciente (por ejemplo, carta documento, correo electrónico adjuntado copia del instrumento representativo, acta notarial o nota presentada en las oficinas de la Sociedad Gerente, con firma certificada por escribano público) dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su recepción. Transcurrido el plazo indicado sin haber recibido respuesta, el silencio será interpretado como una decisión negativa del cuotapartista respecto del asunto sometido a consideración.

Sin otro particular saludamos a ustedes muy atentamente.

Por: **SBS ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD
GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN**
Aclaración: Damián M. Zuzek
Carácter: Director